



Nit: 890.000.464-3
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Resolución No 002182 de 29 DIC 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

EJECUTADO	Bernardo Benito Rodríguez Bolaños
IDENTIFICACIÓN	12.976.313 de Pasto (Nariño)
REF. CATASTRAL	0101000007010007000000000
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	MZ 3 LO 7 UR VLL ALEJANDRA
DIRECCION DE NOTIFICACION	Barrio Villa Alejandra Etapa 1 Mz. 3 Casa 7
NUMERO DE CONTACTO	3137324949
CORREO ELECTRÓNICO	No Reporta

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 22 de diciembre del 2021 “por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia”, artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

“Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso...”

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

“Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.”*

3. Que el día 22 de junio del año 2023, fue recibido por medio de INTRANET con radicado 2022PQR824991 petición por escrito a nombre del contribuyente Benito Rodríguez Bolaños, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.976.313 de Pasto (Nariño), y en la cual expresa,

"... solicito de manera muy respetuosa se me aplique el beneficio de exención del 50% por concepto de impuesto predial por un término de 3 años a partir del 1 de enero de 2024".

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

8. Los inmuebles de estrato 1, 2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia.
8. En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por el contribuyente Bernardo Benito Rodríguez Bolaños, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.313 expedida en el municipio de Pasto, Nariño, y la cual funge como propietario del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000007010007000000000, matrícula inmobiliaria 280-93955 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia el día 22 de Junio del año 2023 bajo el PIN No. 230622610178435726 y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre de la contribuyente.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-05-1994 Radicación: 94-00-7866

Doc: ESCRITURA 2062 DEL 1994-05-02 00:00:00 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$6.200.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABARES Y OSPINA LTDA.

A: RODRIGUEZ BOLAÑOS BERNARDO BENITO X

Que verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que el Señor Bernardo Benito Rodríguez Bolaños, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0101000007010007000000000, ubicado en el Barrio Villa Alejandra Etapa 1 Mz. 3 Casa 7, y cuyo estrato está clasificado en el número 2.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por la contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal hasta la vigencia fiscal 2023, según la consulta realizada el día 27 de diciembre de 2023 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo,

Cuenta Corriente - Iccs		Estado de Cuenta	
Sujeto	01 0101000007010007000000000	BERNARDO BENITO RODRIGUEZ BOLANO	
Dirección	MZ 3 CS 7 UR VLL ALEJANDRA	Dirección Cobro: MZ 3 LO 7 UR VLL ALEJANDRA	
Datos Sujeto Tipo Predio Urbano Sector 01 - Sur, Area 60, Area Construida 85, Estrato 2		Matrícula/Registro	
Tercero	12926303	BERNARDO	
Año	Periodo	Fecha	Valor
2023	0 Periodo 2023	29-03-2023	0.00
2022	0 Periodo 2022	29-03-2023	0.00
2021	0 Periodo 2021	31-03-2021	0.00
2020	0 Periodo 2020	25-06-2020	0.00
2019	0 Periodo 2019	29-03-2019	0.00
2018	0 Periodo 2018	28-03-2018	0.00
2017	0 Periodo 2017	31-03-2017	0.00
2016	0 Periodo 2016	22-03-2016	0.00
2015	0 Periodo 2015	30-03-2015	0.00
2014	0 Lapsos 0 Periodo 2014	31-03-2014	0.00

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, el día 22 de junio del año 2023, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio otorgado por el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021, a la contribuyente Bernardo Benito Rodríguez Bolaños, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.313 expedida en el municipio de Pasto, Nariño, la cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral 0101000007010007000000000, ubicado en el Barrio Villa Alejandra Etapa 1 Mz. 3 Casa 7, por los periodos gravables 2024 y 2025.

SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

TERCERO: INFORMAR a la contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, o de no realizar el pago de la vigencia 2022, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al contribuyente Bernardo Benito Rodríguez Bolaños, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.313 expedida en el municipio de Pasto, Nariño, en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 siguientes a la notificación de la respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Yeison Andrés Pérez Lotero
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: Carolina Soto Vélez / Jefe de Ingresos
